



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2018-A-MPC.

Sicuani, 06 de agosto de 2018.

**VISTOS:** El Informe N° 156-GGA/MPC/RJGM-2018, de fecha 13 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, la Opinión Legal N° 0698-2018-MPC-OAJ/OVG, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canchis, y el Informe N° 0257-2018-GM-MPC, de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por el Gerente Municipal.

### **I CONSIDERANDO:**

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.**
2. Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que entre otros **“Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.**
3. Que, el Art. 39° del referido cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**
4. Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley precedentemente citada dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal: **“Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumento y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.**
5. Que, el Dec. Sup. Nro. 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Dec. Leg. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Art. 111°, incisos 1,2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.
6. Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural.
7. Que, mediante solicitud con Exp. Administrativo N° 7140-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, el señor Calixto Mamani Soncco, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Marcani - Pataccalasaya de la Comunidad Campesina de Pataccalasaya, del Distrito de Sicuani, solicita Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora, respecto de lo cual se ha emitido los Informes N° 156-GGA/MPC/RJGM-2018, de fecha 13 de julio de 2018 y el Informe N° 0257-2018-GM-MPC, de fecha 02 de agosto de 2018, emitidos por la Gerente de Gestión Ambiental y el Gerente Municipal respectivamente a través de los cuales, solicitan la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo del referido JASS, indicando además que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para tal fin; Asimismo se ha emitido la Opinión Legal N° 0698-2018-MPC-OAJ/OVG, de fecha 01 de agosto de 2018, que declara procedente el Reconocimiento del Consejo Directivo del referido JASS.





# Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MARCANI - PATACCALASAYA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACCALASAYA, DEL DISTRITO DE SICUANI**, por dos (02) años, del 2018-2019, Conforme al siguiente detalle:

Presidente	: CALIXTO MAMANI SONCCO	DNI. 24704001
Secretario	: ESTEBAN BARRIENTOS QUISPE	DNI. 24687784
Tesorero	: LUISA SONCCO PAMPA	DNI. 24704224
Vocal	: CEFERINO PACCO LIMA	DNI. 24715262

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** como Fiscal, Promotor y Operador de la JASS, por dos (02) años, del 2018 hasta el 2019 a:

Fiscal	: DOMINGO QUISPE RAMOS	DNI. 24674650
Promotor	: ZENON QUISPE PALOMINO	DNI. 24663689
Operador	: CASIMIRO SONCCO PALOMINO	DNI. 24660612

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Marcani - Patacallasaya de la Comunidad Campesina de Patacallasaya, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



C.C.  
Alcaldía,  
Ger. Municipal,  
Ger. Ges. Ambiental,  
Sub. Ger. Rec. Nat. San. Básico,  
Sub. Ger. Informática,  
Interesados,  
Archivo,  
MJZA/sca.



Municipalidad Provincial de Canchis

ABOG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN  
SECRETARIO GENERAL